



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

Corrientes, 17 JUN 2010

5306

ORDENANZA Nº

VISTO:

La Ordenanza Nº 3.641 del ESTATUTO ÚNICO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 9º del mismo establece que cuando un agente cesa por fallecimiento, por enfermedad o accidente siendo la única fuente de ingresos de su familia el Departamento Ejecutivo Municipal o el Honorable Concejo Deliberante podrán designar al cónyuge o a un familiar de primer grado de consanguinidad.

Que, entre los supuestos de cese mencionados resulta particularmente trascendente destacar y legislar sobre las consecuencias del caso de la muerte en accidente de trabajo.

Que, en efecto en tales hipótesis la muerte se produce por un acontecimiento súbito, inesperado, que a las consecuencias desgraciadas para la familia del fallecido se le suma la sorpresa e imprevisión del hecho.

Que, los medios compensatorios de tal situación – posibilidad de pensión, indemnizaciones, seguros, etc. – no alcanzan a cubrir la depreciación de la situación de la familia que en estos casos de un momento para el otro queda sin sostén económico formal.

Que, independientemente de la reacción eventual que puedan tener las autoridades municipales frente a casos como el descripto resulta necesario y conveniente incorporar un nuevo derecho a favor de los familiares de los trabajadores municipales fallecidos con motivo u ocasión del trabajo o in itinere.

Que, en estos casos puntuales resulta justo establecer la obligación de que el Departamento Ejecutivo Municipal o el Honorable Concejo Deliberante en su caso procedan a la designación del cónyuge supérstite o hijos del agente fallecido en accidente de trabajo en tanto lo pidan y se compruebe que dicha familia queda sin sostén económico.

Que, entre otros objetivos el preámbulo de la Carta Orgánica Municipal establece el de asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre como la vida, la salud, la educación, la vivienda, la protección, el trabajo y la familia.

Que, entre los objetivos y fines prescriptos en el artículo 14º, destaca el del inc. 2º el de "... proteger especialmente a la familia ...".

Que, es atribución de este Concejo Deliberante dictar normas sobre el régimen de la relación de empleo público de los agentes municipales, conforme el art. 25º inc. 18º de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Entradas	24 JUN 2010
Salidas	

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

211

Corrientes,

1.7 JUN 2010

5306

ORDENANZA N°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: AGREGAR un segundo párrafo al artículo 9° de la Ordenanza N° 3641, ESTATUTO UNICO DEL PERSONAL MUNICIPAL, con el siguiente texto:
"En caso de que el agente falleciera como consecuencia de un accidente de trabajo, sea en ocasión o con motivo del mismo o in itinere, el Departamento Ejecutivo Municipal o el Honorable Concejo Deliberante en su caso, deberá designar al cónyuge o a un familiar de primer grado de consanguinidad que convivían con el trabajador fallecido, en tanto lo soliciten y se demuestre que el mismo era el único sostén del grupo familiar"

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE GR/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



Dra. GISELA R. L. GASPARN
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5306 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17-06-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1844 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-07-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Mg. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.